MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 3027-2016-DG/HEJCU

Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 15-017799-005, que contiene el Informe N° 355, 476-OL/HEJCU-2016 de la Jefatura de la Oficina de Logística, Informe N° 088-2016-OEPP/HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 162-2016-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1, Directiva para el Reconocimiento y Abono de Adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que fuera aprobada por Resolución de Secretaría General N° 011-2016/IGSS, señala las acciones que deben seguirse para el reconocimiento de pago de las obligaciones de Ejercicio anterior;

Que, la Directiva en mención tiene como objetivo establecer las disposiciones internas que normen el reconocimiento de adeudos a cargo del Pliego 137 IGSS y sus unidades ejecutoras concernientes a las obligaciones contractuales y legales asumidas con los contratistas y/o administrados internos y/o externos, siendo vinculante para los órganos de administracion interna, órganos de línea y órganos desconcentrados del IGSS, bajo responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora;

Que, la empresa GRUPO BEMOWI SAC., ha realizado el servicio de Vigilancia a favor del Hospital de Emergencia "Casimiro Ulloa", sobre los periodos: periodo 17.11.2015 al 24.11.2015; 01.12.2015 al 16.12.2015; 25.11.2015 al 28.11.2015; 29.11.2015 al 30.11.2015; 17.12.2015 al 24.12.2015; 25.12.2015 al 28.12.2015 y 29.12.2015 al 31.12.2015, respectivamente, tal como se corrobora de las Actas de conformidades extendidas por el Jefe de Servicios Generales, Mantenimiento, Transporte, Vigilancia y Seguridad relacionadas a cada servicio y periodo;

Que, a través del Memorándum N° 046- 047 y 049 -EFTA-HEJCU-2015 del Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones, se corrobora que las Ordenes de Servicio N° 0662, 676, 682, 683, 685, 686, 687, respectivamente, con la cual vincula la relación contractual con la empresa GRUPO BEMOWI SAC, fueron anuladas y reprogramadas por haber quedado en trasmisión el registro SIAF y contar con INTERFASE SIGA SIAF. Cabe acotar que cada orden de servicio al que se hacer referencia líneas antes se encontraban certificadas con el crédito presupuestario pertinente lo que evidencia que se contaba con el presupuesto necesario para este tipo de gastos sobre dicho ejercicio 2015;

Que, a través de los Informes N° 236-OL/HEJCU-2016 e Informe N° 476-OL-HEJCU-2016, de la Jefatura de la Oficina de Logística, se determina que existe la obligación de pago por el importe de S/. 109,194.38 (Ciento nueve mil Ciento Noventa y Cuatro y 38/100 soles) por la atención del servicio de Vigilancia brindada por la empresa GRUPO BEMOWI SAC, la cual ha sido proveniente de un proceso de selección AMC N° 045 y 046-HEJCU.2015 y adjudicación directa sin proceso, opinando por la procedencia del referido pago a través de lo establecido en la Directiva Administrativa N° 02-SG-IGSS/V.1, "Directiva para el reconocimiento y abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud-IGSS, que fuera aprobada por Resolución de Secretaría General N° 011-2016/IGSS;

Que, mediante Informe N° 088-2016-OEPP/HEJCU de fecha 07 de julio de 2016, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto extiende las certifcaciones de crédito presupuestario la cual afecta la fuente Recursos Ordinarios sobre un monto de S/. 89,782.05 y Recursos Directamente Recaudados S/. 19,412.33, la cual sumando aseguraría el monto adeudado de S/. 109,194.38 soles, a favor de la empresa GRUPO BEMOWI SAC;

Que, de la revisón y evaluación efectuada a la documentación que obra en el Expediente N° 15-017799-005, a folios (365) se evidencia que éste cumple con los requisitos señalados en el numeral 6.3. del Capítulo VI de la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1; la cual exige la documentación que sustenta y resulta necesario contar para tramitar y acceder a las solicitudes de reconocimiento de deuda proveniente de ejercicios anteriores, como es el caso desarrollado de la empresa GRUPO BEMOWI SAC;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", a través del Informe Legal N° 162-2016-OAJ-HEJCU, señala que existe de manera sustentada y documentada la obligación de pago por el importe de S/109,194.38 soles a la Empresa GRUPO BEMOWI SAC. de acuerdo a la actas de conformidades extendidas por el Jefe de Servicios Generales, Mantenimiento, Transporte, Vigilancia y Seguridad y de los Informes N° 236-OL/HEJCU-2016 e Informe N° 476-OL-HEJCU-2016, de la Jefatura de la Oficina de Logística, la cual hacen denotar la obligación de pago que se mantiene con la referida empresa y que se desprende del estudio de lla docmentación que así la acredita;

Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 719-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la **Empresa GRUPO BEMOWI SAC** el pago por los servicios brindados al Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por concepto de Servicio de Vigilancia, por el monto de **S/. 109,194.38 (Ciento nueve mil Ciento Noventa y Cuatro y 38/100 soles**), por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y la Oficina de Economía del HEJCU, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero, debiendo adoptarse las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración deslinde la responsabilidad del personal involucrado que originó el incumplimiento en la ejecución del compromiso de pago, debiendo comunicar las acciones realizadas al respecto.

ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los estamentos correspondientes para su ejecución y a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. JAVIER BORGER CACERES
DIRECTOR GENERAL
CMP. 44129 RNE. 21499

JVLBC/CATV/LMLPL/DNSN/NRMMH

Distribución:
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- Of. de Economía
- OCI
- Of. de Comunicaciones
- Interesado
- Archivo